

NOTIFICACIÓN: 11° Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, piso 3, causa rol C15822-2020, caratulada “Fisco de Chile con Transportes y Constructora Curacaví Spa” juicio ordinario de hacienda. Comparece Ruth Israel López, Abogada Procurador Fiscal Santiago, Consejo de Defensa del Estado, representando al Fisco de Chile, Corporación Derecho Público, domiciliados Agustinas N° 1225, piso 4, Santiago. Entabla demanda ordinaria, juicio hacienda cobro multa, contra sociedad “Transportes y Construcciones Curacaví SpA”, giro de denominación, representada por Rodrigo Vásquez Müller, se ignora profesión u oficio, domiciliados calle Nueva York N° 53, oficina 61, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Expone: Los hechos: Mediante Resolución Exenta Comando Logístico CL.DA.SDA. “P” N° E – 46/41/2018, fecha 13 diciembre 2018, se aprobaron Bases Administrativas, Anexo Complementario, Especificaciones Técnicas, Matriz de Evaluación, Presupuesto Oficial y Planimetría autorizándose llamado Propuesta Pública N° 48/2018 obra denominada “Recuperación y Saneamiento de Red de Agua Potable de la Base Aérea El Bosque, Etapa 1”. Por Resolución Exenta Comando Logístico CL.DA.SDA. “P” N° E -46/41-1/2018, fecha 21 marzo 2019, se adjudicó propuesta pública N° 48/2018 a empresa Transportes y Constructora Curacaví SpA. En el Contrato de Obra N° 48/2018, aprobado por Resolución Exenta Comando Logístico CL.DI.SDA. “P” N° E-46/41-2/2018, fecha 7 mayo 2019, se estableció plazo ejecución 269 días corridos contados desde 17 mayo 2019 fecha Acta entrega terreno N° 039-2018. Precio pactado \$514.837.965.- impuestos incluidos; más costos financieros hasta \$9.990.955, no afecta a reajustes, ni anticipo, a sumaalzada única, comprende totalidad de obras consideradas en contrato y documentos complementarios y elementos necesarios para ejecutarlas. Mediante Resolución Exenta Comando Logístico CL.DI.SDA. “P” N° 46/041-5/2018, fecha 31 enero 2020, se aprobó Adendum N° 1 Contrato Primitivo, autorizando disminución obras por monto total \$62.675.722; ejecución obras extraordinarias por \$62.675.721; y aumento plazo ejecución obras en 36 días corridos, señalando fecha término 16 marzo 2020. Con fecha 29 mayo 2020, carta CL.DI.DA. “P” N° 44/05/2020, se informó a la empresa que obra presentaba atraso 74 días con relación a fecha término contractual. Conforme cláusula décima séptima contrato “Sanciones y Multas”, correspondía aplicar multa 0,4% por día. Empresa Transportes y Constructora Curacaví SpA presentó descargos 4 junio 2020. Se dictó Resolución Exenta CL.DI.SDA. “P” N° 44/41-13/2018/2020 fecha 25 junio de 2020, que resolvió rechazar descargos, disponiendo aplicación multas y dar término anticipado contrato, causales artículo 93 P gina á 1 de 4 letra d) y f) Reglamento de Ejecución de obras para las Fuerzas Armadas. Con fecha 3 julio 2020 se remitió a empresa carta CL.DI.DA. “P” N° 2486, notificando Resolución, término contrato, montos adeudados por multas ascendentes a \$212.030.916 certificada Código de envío N° 1176249339535, 6 julio 2020. Con fecha 27 agosto 2020 se procedió a Liquidación Final unilateral Contrato por Término Anticipado Resolución Exenta del Comando Logístico CL.DI.SDA. “P” N° E-46/044- 8/2020, que reflejó que del total de multas cursadas se descontó suma \$21.226.457 correspondiente estado de pago N° 12 y N° 13, monto de \$15.744.868, boleta garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato y suma \$25.741.898, derivado de retenciones, quedando pendiente pago saldo \$149.317.693, que empresa no ha pagado. El Derecho. Este contrato está regido principalmente por Ley N° 17.502 “Establece Normas para Obras de Exclusivo Carácter Militar” y Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 803 (G) del año 1971. A la luz de estas normas se dictó Resolución Exenta Comando Logístico CL.DA.SDA. “P” N° E – 46/41/2018, de 13 diciembre 2018, “Bases Administrativas, Anexo Complementario, Especificaciones Técnicas, Matriz de Evaluación, Presupuesto Oficial y Planimetría autorizándose llamado Propuesta Pública N° 48/2018 para obra denominada “Recuperación y Saneamiento de Red de Agua Potable de la Base Aérea El Bosque, Etapa 1”. Y, Contrato de Obra N° 48/2018, construcción denominada “Recuperación y Saneamiento de Red de Agua Potable de la Base Aérea El Bosque, Etapa 1”, aprobado por Resolución Exenta Comando Logístico CL.DI.SDA. “P” N° E-46/41-2/2018, de 7 mayo 2019. Y Addendum, aprobado Resolución Exenta Comando Logístico CL.DI.SDA. “P” N° 46/041-5/2018, de 31 enero 2020. En Contrato, cláusula décima séptima “Sanciones y Multas”, se convino aplicación multa por atraso respecto fecha término de obra. Dicha estipulación contractual tiene carácter evaluación convencional anticipada perjuicios, que se rige por artículo 1.535 y siguientes



Código Civil. Cantidad demandada: habiéndose configurado el incumplimiento, resulta procedente que parte demandada sea condenada pagar al Fisco de Chile multa pactada como indemnización de perjuicios, cuyo monto asciende a \$149.317.693.-De conformidad a lo previsto en artículos 1551 N° 1 y 1559 del Código Civil, la cantidad deberá ser pagada con más el reajuste conforme la variación I.P.C., e interés corriente para operaciones reajustables calculado desde fecha de mora y hasta fecha de pago efectivo. POR TANTO, A US. PIDE: tener por interpuesta demanda juicio de hacienda en contra de sociedad "Transportes y Construcciones Curacaví SpA", del P gina á 2 de 4 giro de su denominación, representada por don Rodrigo Vásquez Müller ya individualizado, acogerla a tramitación y en definitiva, condenar al demandado a pagar al Fisco a título de cláusula penal, la suma de \$149.317.693.-, más reajustes e intereses corrientes para operaciones reajustables, calculados desde la fecha de su constitución en mora, más las costas del juicio. PRIMER OTROSÍ solicita tener presente que actúa en su calidad de Abogada Procurador Fiscal de Santiago del Consejo de Defensa del Estado, designada por Resolución TRA 45/142/2017 de 28 agosto 2017, publicada Diario Oficial fecha 9 septiembre 2017, que acompaña, con citación. SEGUNDO OTROSÍ solicita tener presente que asume personalmente el patrocinio en esta causa, reservándose el poder. Hay una firma electrónica. Resolución fecha 26 octubre 2020: "A lo principal: por interpuesta demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, traslado; Al primer otrosí: téngase por acompañado el documento bajo los apercibimientos legales señalados, y de conformidad a lo que establece el artículo 6 de la Ley 20.886, el acta 37-2016 y el acta 71-2016 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; Al segundo otrosí: téngase presente". Autorizada por doña Ximena Pilar Sumonte Contreras. Previa tramitación oficios indagatorios, demandante solicita ordenar notificación avisos y tribunal provee Resolución fecha 29 de junio 2021 "Al escrito de fecha 23 de junio del año en curso: "Atendido el mérito del proceso, como se pide, practíquese la notificación a la demandada conforme al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres avisos en periódico de circulación nacional, sea físico o electrónico, sin perjuicio de la notificación correspondiente en el Diario Oficial, debiendo realizarse por publicación de un extracto de la demanda, de su proveído y demás resoluciones pertinentes. La parte demandante deberá acompañar, a fin de ser certificadas, copia de la última publicación efectuada, dentro de las 24 horas siguientes a su realización, así también, acompañar en el plazo señalado y en formato electrónico, publicación en el Diario Oficial. Para efectos de autorización del extracto de publicación correspondiente por parte de la señora secretaria del tribunal, éste se deberá ser enviado directamente por la O.J.V. a través de la opción "Servicios publicaciónDiario Oficial," el que una vez autorizado será devuelto por la O.J.V. en formato PDF con la respectiva firma electrónica. La parte demandante deberá acompañar, en formato electrónico, publicación en el Diario Oficial, dentro de las 24 horas siguientes a su realización" Notificada por estado diario de 29 de junio de 2021. Demás antecedentes en el expediente. Lo que notifico a la sociedad "Transportes y P gina á 3 de 4 Construcciones Curacaví SpA", a través de su representante Rodrigo Vásquez Müller, para todos los efectos legales. Secretaria.

